



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Gerencia de Desarrollo Urbano
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 038 -2022-GDU/ML

Lurín, 16 de agosto de 2022

VISTO:

Informe N° 462-2022-SGOpU-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, Memorandum N°908-2022-GPP/ML, Informe N°023-2022-NIMV-SGOpU-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, Informe N°005-2022-AFTT-SGOpU-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, Informe N° 448-2022-SGMOPJ-GSPyGA/ML de fecha 16 de agosto de 2022, Memorandum N° 442-2022-SGOpU-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, Informe N° 454-2022-SGOpU-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, Memorandum N°152-2022-SGEPI-GDU/ML de fecha 15 de agosto de 2022, Informe N° 015-2022-APFT-SGEPI-GDU/ML de fecha 15 de agosto de 2022, Memorandum N°387-2022-SGEPI-GDU/ML de fecha 12 de agosto de 2022, relacionado al Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA Y SARDINEL; CONSTRUCCION DE VEREDA; REFORESTACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. MARTIR OLAYA (OVALO EXPLOSIVOS), DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2559638 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en su artículo 3° define a las inversiones como: "Son inversiones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento". Así tenemos que, las inversiones se clasifican en: a) Proyectos de Inversión (PI) y b) Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR):

Que, en el numeral 1.3 de los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa: "Tener presente que las IOARR no se formulan, solo se registran y aprueban. El análisis para la identificación de la(s) IOARR correspondiente(s) y sus acciones en una determinada UF derivan principalmente del trabajo en planta por parte de la UF y el área técnica designada por la entidad, es decir, a diferencia de un proyecto, no se desarrollan documentos técnicos (estudio de preinversión a nivel de Perfil o Fichas Técnicas). El análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de preinversión";

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el Artículo 12°, numeral 12.3, inciso 6, que se encuentra entre las funciones de la Unidad Formuladora (UF): "6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación";

Que, el artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de ejecución se inicia luego de la aprobación en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, esta fase comprende la elaboración del documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece respectivamente lo siguiente: "28.2 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo y, 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";

Que, con fecha 11 de agosto de 2022 el Área de Notificaciones SAU comunica la Autorización N° D0000917-2022-MML-GDU-SAU, donde se menciona autorizar la ejecución de obra en áreas de uso público comprendida en la clasificación "OBRAS DE CONTRUCCION MEJORA E INSTALACION DE MOBILIARIO O INFRAESTRUCTURA URBANA";

Que, mediante Memorándum N°387-2022-SGEPI-GDU/ML de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión los materiales en calidad de donación para reparación de pavimento en la intersección Av. Antigua Panamericana Sur y la Av. Martir Olaya "Ovalo Explosivo", dicho apoyo consistirá en la entrega de 200 bolsas de cemento por parte de la empresa MAXERCON, las cuales serán recepcionadas por la Municipalidad de Lurín;

Que, mediante Informe N° 015-2022-APFT-SGEPI-GDU/ML de fecha 15 de agosto de 2022, el Ing. Antony Poul Flores Torrejon remite la IOARR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión manifestando que el presupuesto de la IOARR asciende a un monto total de S/. 164,711.46 Soles, Plazo de Ejecución de 45 días calendarios y recomendando que la presente IOARR se ejecute por Administración Directa debido a las donaciones de materiales y la capacidad operativa de la Entidad;

Que, con fecha 15 de agosto de 2022 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión mediante Memorándum N°152-2022-SGEPI-GDU/ML, comunica el registro de la IOARR, el mismo que presenta un presupuesto referencial de S/. 164,711.46 (ciento sesenta y cuatro mil setecientos once con 46/100 Soles) y la dirige a la Sub Gerencia de Obras Públicas, registrándose en esa misma fecha y declarándose viable.

Que, mediante Informe N° 454-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas solicita la incorporación no prevista de la IOARR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, mediante Memorándum N° 442-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas solicita mano de obra para la ejecución de obra de la IOARR: "REPARACION DE PISTA Y SARDINEL; CONSTRUCCION DE VEREDA; REFORESTACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. MARTIR OLAYA (OVALO EXPLOSIVOS), DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N°2559638, a la Subgerente de Mantenimiento, Ornato, Parques y Jardines;

Que, mediante Informe N° 448-2022-SGMOPJ-GSPyGA/ML de fecha 16 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Mantenimiento, Ornato, Parques y Jardines da respuesta manifestando que es factible el apoyo con la mano de obra calificada y mano de obra no calificada para la ejecución de obra de la IOARR, con CUI: 2559638;

Que, mediante Informe N° 005-2022-AFTT-SGOPu-GDU/ML de fecha 17 de agosto de 2022, el Ing. Alex Fernando Torcillas Tacay remite a la Subgerencia de Obras Públicas el Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA Y SARDINEL; CONSTRUCCION DE VEREDA; REFORESTACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. MARTIR OLAYA (OVALO EXPLOSIVOS), DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N°2559638, con un presupuesto total de inversión que asciende a S/. S/. 113,775.67 (Ciento Trece Mil Setecientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles), modalidad de ejecución por administración directa y plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, el expediente técnico presentado por el proyectista ha tenido en consideración como lineamiento a seguir lo establecido en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 197-88-CG que indica que, para la ejecución de una obra por administración directa, es requisito indispensable contar el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: "memoria descriptiva", "especificaciones técnicas", "planos", "metrados", "presupuesto base con su análisis de costos" y "cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"; Siendo ello así, se ha cumplido con los parámetros establecidos en la Directiva aprobada por Resolución de Contraloría N° 197-88-CG para la formulación del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA Y SARDINEL; CONSTRUCCION DE VEREDA; REFORESTACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. MARTIR OLAYA (OVALO EXPLOSIVOS), DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N°2559638, para su ejecución en la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N°023-2022-NIMV-SGOPu-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, el Ingeniero Civil N. Isaac Mendieta Valdiviezo realiza la evaluación del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA Y SARDINEL; CONSTRUCCION DE VEREDA; REFORESTACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. MARTIR OLAYA (OVALO EXPLOSIVOS), DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2559638, verificándose sus componentes, así como las metas físicas que contempla el expediente técnico. En cuanto al presupuesto se verificó que los precios sean actualizados al mes de agosto del 2022, así mismo, que el presupuesto no contemple la utilidad debido a que esta IOARR se ejecutara por la modalidad de Administración Directa. Así también, se realizó la evaluación del análisis de precios unitarios, observando que todas las partidas excepto "IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA MC-30 y CARPETA ASFÁLTICA (MAC 2) E=2" no se ha considerado la mano de obra. Sin embargo, de acuerdo a los sustentado por el proyectista y antecedentes del proyecto, existen donaciones respecto a lo mencionado, por lo tanto, los análisis de precios unitarios son correctos por que se excluye el cemento. La IOARR, tiene un Costo Directo de S/. 100,346.27 Soles, el monto del Presupuesto de Obra asciende a S/. 106,560.97 Soles y el costo total de inversión del proyecto asciende a S/. 113,775.67 (Ciento Trece Mil Setecientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles), como se detalla en el siguiente cuadro;

DESCRIPCIÓN	MONTO
OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD Y COVID-19	S/ 4,476.87
REPOSICION DE PAVIMENTO EN CALZADA	S/ 78,553.49
BACHEO DE CALZADA	S/ 3,457.42
VEREDAS	S/ 5,086.13
SARDINEL PERALTADO	S/ 2,845.44
SARDINELES A RESANAR	S/ 1,233.71
ÁREAS VERDES	S/ 1,424.13
SEÑALIZACION	S/ 3,269.08
COSTO DIRECTO	S/ 100,346.27
GASTOS GENERALES	S/ 6,214.70
PRESUPUESTO DE OBRA – VALOR REFERENCIAL	S/ 106,560.97
SUPERVISIÓN O INSPECTOR	S/ 7,214.70
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 113,775.67

Son: Ciento Trece Mil Setecientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles.

Que el artículo 32°, numeral 32.4) de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el numeral 9.1 del artículo 9°, que el Alcalde es el órgano resolutorio en los Gobiernos Locales; asimismo, señala que está entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el artículo 103° del ROF de la Municipalidad, establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea responsable de conducir los procesos en material de Proyectos de Inversión, Ejecución de Obras Públicas y APP, de conformidad con el marco legal. Es responsable a través de sus subgerencias de la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión, el registro, aprobación y ejecución de IOARR, ejecutar obras públicas y APP en el ámbito distrital, según su competencia. Encontrándose entre sus funciones, de acuerdo al numeral 12 del artículo 105°: "Emitir resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus competencias y funciones, en concordancia con la normatividad vigente";

Que, mediante Informe N° 462-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Obras Públicas remite el Memorandum N°908-2022-GPP/ML de fecha 16/08/2022 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la opinión favorable a la Disponibilidad Presupuestal solicitada por la subgerencia de Obras Públicas, el cual asciende a la suma total de S/. 113,775.67 (Ciento Trece Mil Setecientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles), por fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18-Canon y Sobre Canon, Renta de Aduanas y Participaciones, así mismo el Informe N°023-2022-NIMV-SGOPu-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, Informe N°005-2022-AFTT-SGOPu-GDU/ML de fecha 16 de agosto de 2022, y antecedentes, para aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA Y SARDINEL; CONSTRUCCION DE VEREDA; REFORESTACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. MARTIR OLAYA (OVALO EXPLOSIVOS), DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2559638, cuyo presupuesto Total de Inversión asciende a S/. 113,775.67 (Ciento Trece Mil Setecientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles), con modalidad de ejecución por administración directa y con un plazo de 30 días calendario, por lo que, se debe de continuar el procedimiento respectivo para la emisión del acto resolutorio que corresponda.

Que, el numeral 32.5 del artículo 32° de la acotada Directiva, establece que, después de la aprobación del documento equivalente, la Unidad Ejecutora de la Inversión registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-C-Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del documento equivalente aprobado y adjunta el documento de aprobación del mismo, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Luego de la aprobación del documento equivalente y su registro en el Banco de Inversiones, se inicia la ejecución física de la IOARR;

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, aprobado por Ordenanza N° 427-2021/ML, que aprueba las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición de Rehabilitación (IOARR), denominado: : "**REPARACION DE PISTA Y SARDINEL; CONSTRUCCION DE VEREDA; REFORESTACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) AV. ANTIGUA PANAMERICANA SUR Y LA AV. MARTIR OLAYA (OVALO EXPLOSIVOS), DISTRITO DE LURIN, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA**", con Código Único de Inversiones N° 2559638, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 113,775.67 (Ciento Trece Mil Setecientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y en la modalidad de ejecución por Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REGÍSTRASE**, en el Banco de Inversiones de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente y se realice las acciones que corresponda para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y Sub Gerencia de Obras Públicas, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
FABIOLA GERALDINE CASTILLO CACERES
DESARROLLO URBANO